

¿Qué es una **A.R.T.** y que funciones cumple?

A.R.T.

*Aseguradora de
Riesgos del
Trabajo*

Funciones:

- **Supervisar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene en los lugares de trabajo.**
- **Brindar atención médica y prestaciones dinerarias ante un accidente o enfermedad profesional.**
- **Denunciar ante la S.R.T. los incumplimientos de sus afiliados, a las normas de higiene y seguridad en el trabajo.**
- **Promover la aplicación de normas de prevención.**

¿Qué es la **S.R.T.** y qué funciones cumple?

S. R.T.

*Superintendencia de
Riesgos del
Trabajo*

Funciones:

- **Controlar el cumplimiento de normas de higiene y seguridad en el trabajo.**
- **Fiscalizar el funcionamiento de la A.R.T.**
- **Dictar las disposiciones complementarias para la actualización del marco legal.**
- **Supervisar y fiscalizar las empresas autoaseguradas.**
- **Imponer las sanciones previstas en las Ley de Riesgos del Trabajo.**

Si la A.R.T. no lo atiende bien o no se siente satisfecho: www.srt.gov.ar

Nota: la A.R.T. no es una opción de Obra Social

(Entidad en jurisdicción de Ministerio del Trabajo)

**¿QUÉ HACER EN CASO DE UN
ACCIENDENTE LABORAL?**



PARA TODOS

**FACULTAD DE MEDICINA
Secretaría de Hacienda y
Administración
Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo**

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

1- ¿Qué es un Accidente de Trabajo?

Es un acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo (in itinere).

2- ¿Qué es una Enfermedad Profesional?

Se Consideran Enfermedades Profesionales aquellas que son producidas en el ámbito o por causa del trabajo.

El sistema reconoce una lista de enfermedades que se identifican a través de agentes de riesgos, cuadros clínicos, exposición y actividades en las que suelen producirse estas enfermedades.

3- ¿Qué hacer ante un Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional?

- Denunciar los mismos ante su superior, para que éste lo gestione ante la A.R.T.
- Llamar al número de teléfono que está en su credencial 0800-444 - 4278

-Entonces recibirá:

- La información de la A.R.T. que le asignará un nosocomio para su atención donde se le brindará las prestaciones médicas y farmacéuticas necesarias.

Una vez dada el Alta de la A.R.T. se deberá presentar en *Medicina del Trabajo* (1º Subsuelo del Hospital de Clínicas) para justificar los días de Baja por el Accidente.

-Otros derechos para el trabajador incluidos en la Ley de Riesgos del Trabajo.

Recibir del empleador capacitación e información sobre prevención de riesgos laborales.

Comunicar a su empleador cualquier hecho de riesgo

¿La A.R.T. puede rechazar un accidente?

SI

¿Por qué?

- Por considerarlo inculpable
- Por no haber denunciado el accidente a tiempo (dentro de las 48 hs.)
- Cambio de in itinere, sin previo aviso.
- Porque el accidentado abandonó el tratamiento.

¿A dónde presentarse para realizar reclamos ante un rechazo de la A.R.T.?

Presentarse en la S.R.T. con:

- **Carta Documento de A.R.T.**
- **Certificado médico que indique diagnóstico**
- **Ficha completa, que entrega S.R.T. en Bartolomé Mitre 751 3º piso, Capital.**

-El trámite es personal y gratuito. No requiere ni gestores, ni abogados.

* **Ante cualquier duda comunicarse con el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo al tel. 528-53070/71**

